



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DEL HABITAT

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA  
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT  
AL RESPONDER CITAR EL NR.

**2-2016-32405**

FECHA: 2016-05-04 07:33 PRO 321157 FOLIOS: 1

ANEXOS:

ASUNTO: Respuesta Proposición 302 de 2016

DESTINO: Concejo de Bogotá

TIPO: OFICIO SALIDA

ORIGEN: SDHT - Despacho de la Secretaría

Bogotá D.C.,

Doctor  
RODRIGO CASTRO CORRALES  
Secretario  
Secretaría General de Organismo de Control  
Concejo de Bogotá D.C  
Calle 36 No. 28ª - 41  
Teléfono: 2088210  
Ciudad

Asunto: Respuesta Proposición 302 de 2016

Estimado doctor Castro:

De manera muy atenta y en atención al cuestionario de la proposición 302 de 2016, aprobada por el Honorable Concejo de Bogotá en sesión plenaria sobre la Región Administrativa y de Planeación - RAPE, la Secretaría Distrital del Hábitat de acuerdo a su competencia se permite dar respuesta al numeral 15 en los siguientes términos:

**15. ¿Los planes de urbanización de los municipios de Cota, Tenjo, Chía, Cajicá y Tocancipá cómo afectan la oferta de servicios y/o el requerimiento de servicios públicos desde Bogotá para dichos proyectos?**

La Constitución Política en su artículo 311 determina que “Al municipio como entidad fundamental de la división Político-Administrativa del estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley...”. Por su parte, la Ley 142 de 1994 establece el régimen de los servicios públicos, el cual dispone que la competencia de los municipios y por ende del Alcalde, en la prestación de los servicios públicos, consiste entre otras en asegurar su prestación eficiente a través de empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del municipio (Art. 5.1).

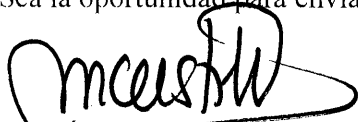
De acuerdo a lo planteado, cada alcalde es gestor en su municipio y como tal debe hacer que los servicios sean prestados efectiva y eficientemente, ya sea a través de particulares, de empresas públicas, privadas, mixtas o de comunidades organizadas. Sólo de manera excepcional y cuando las características técnicas y económicas del servicio y las conveniencias generales lo permitan y aconsejen, la prestación del servicio la hace directamente el mismo municipio.

Teniendo en cuenta lo anterior, cabe aclarar que aunque actualmente la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá vende agua en bloque a los municipios de Cota, Tenjo, Chía, Cajica y Tocancipá, la provisión de servicios públicos para los planes de urbanización de los municipios



vecinos es responsabilidad de cada administración y serán las empresas las responsables de proveer dichos servicios con calidad, eficiencia y cobertura.

Sea la oportunidad para enviarle nuestro más cordial saludo,



MARÍA CAROLINA CASTILLO AGUILAR  
Secretaria Distrital del Hábitat

Revisó: Jesús Alberto Dulce Asesor de Despacho  
Lina María Rojas – Subdirectora de Programas y Proyectos 104  
Aprobó: Johann Dilak Julio Estrada– Subsecretario de Planeación y Política 6